



**ACUERDO DE CONCEJO N°41- 2024 – CDB/S.O.**

Bellavista, 16 de diciembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

**Visto:**

En Concejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 036-2024/MDB/DDS-GJC/AECDR-MGV, de fecha 10 de octubre del 2024, Informe N° 368-2024/MDB/DDS-GJC, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N°580-2024-MDB/GDEL/GJC, de fecha 11 de octubre del 2024, Carta N° 401-2024-MDB/GM, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe Legal N° 40-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 30 de octubre del 2024, Dictamen N° 02-2024-MDB, de fecha 04 de diciembre del 2024, comisión de regidores de Deporte, Educación, Cultura y Recreación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, y;

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "**los acuerdos son decisiones, que toma en magno concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional**", asimismo, **se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).**

Que, el Informe N° 036-2024/MDB/DDS-GJC/AECDR-MGV, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por el Jefe del área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la entidad edil, quien remite convenio para tramite respectivo.

Que, según Informe N° 368-2024/MDB/DDS-GJC, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Social de la entidad edil, quien solicita Tramite Respectivo para aprobación del Convenio de colaboración Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, con Informe N°580-2024-MDB/GDEL/GJC, de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Entidad edil, quien solicita tramite respectivo para aprobación del Convenio de colaboración Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.



Que, con Carta N° 401-2024-MDB/GM, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la entidad edil, el cual solicita Opinión Legal para aprobación del Convenio de colaboración Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, el Informe Legal N° 40-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal externo de la entidad edil, quien opina DECLARANDO PROCEDENTE la aprobación de firma del convenio de Cooperación Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Dictamen N° 02-2024-MDB, de fecha 04 de diciembre del 2024, comisión de regidores de Deporte, Educación, Cultura y Recreación, solicitan la aprobación del Convenio de colaboración Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo Municipal del Distrito de Bellavista por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor Alcalde del Distrito de Bellavista, Sr. Fernando Jhony Rojas Núñez, la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional específico entre el IESTP "San Agustín" de Jaén y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Abog. Joel Delgado Marrujo  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIO GENERAL